



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No. 2013-17-01-35-P

2  
3  
4 HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5  
6  
7 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8 AMORES & VILLAVICENCIO CIA.LTDA

9 QUE OTORGA

10 PAULINA CECILIA AMORES LATTA y

11 JOSE LUIS VILLAVICENCIO ESPARZA

12 CUANTIA: USD 400,00

13 Di 4 Copias + 1

14 drg

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
16 República del Ecuador, hoy día lunes ocho (8) de abril del año  
17 dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,  
18 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

19 comparece por una parte la señorita: PAULINA CECILIA  
20 AMORES LATTA y JOSE LUIS VILLAVICENCIO ESPARZA,

21 de estado civil solteros; cada uno por sus propios y personales  
22 derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
23 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el  
24 Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley  
25 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de  
26 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se  
27 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas  
28 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y  
voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

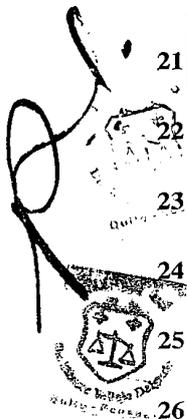
NOTARIO 35

1 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:  
2 "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
3 sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad  
4 limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-  
5 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este  
6 instrumento público, por sus propios derechos, los señores:  
7 AMORES LATTA PAULINA CECILIA y VILLAVICENCIO  
8 ESPARZA JOSE LUIS, los comparecientes son mayores de edad,  
9 estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
10 la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDA.-  
11 DECLARACION DE LA VOLUNTAD. Los comparecientes  
12 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía  
13 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de  
14 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de  
15 las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA. -  
16 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título I. Del NOMBRE,  
17 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y PLAZO. Artículo Primero.-  
18 Nombre: La denominación que la compañía utilizará en todas sus  
19 operaciones será AMORES&VILLAVICENCIO CIA LTDA. Esta  
20 sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad  
21 limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes  
22 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará  
23 posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo  
24 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la  
25 Ciudad: QUITO, Provincia: PICHINCHA, Parroquia:  
26 CHIMBACALLE, Calle: José Hinostrza S10-163-PB S10  
27 MACDONALD-Ferroviana Baja. Por resolución de la junta  
28 general de socios podrá establecer, agencias, sucursales o  
establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
 2 correspondientes. Artículo Tercero. Objeto social.- El objeto social  
 3 principal de la compañía es: instalar y comercializar equipos de  
 4 computación: impresoras, repuestos, partes, piezas, mobiliario,  
 5 software, hardware, audio y video. Instalación y mantenimiento de  
 6 redes, acabados de tecnología. La asesoría, entrenamiento,  
 7 desarrollo de paquetes computacionales y todo lo relacionado con la  
 8 informática. La prestación de servicios de soporte en computación a  
 9 personas naturales o jurídicas, públicas y privadas.  
 10 Comercialización de licencias software a nivel nacional.  
 11 Comercialización y distribución de electrodomésticos para el hogar,  
 12 sus repuestos y accesorios. La compañía podrá celebrar toda clase  
 13 de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el  
 14 objeto social principal. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de  
 15 duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha  
 16 de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro  
 17 Mercantil; La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del  
 18 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,  
 19 a las disposiciones legales aplicables. Artículo Quinto.- Disolución  
 20 y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución  
 21 anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en  
 22 el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente,  
 23 el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la  
 24 materia. Título II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.  
 25 Artículo Sexto.- Capital social y participaciones.- El capital social  
 26 de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos  
 27 de América USD/(400) dividido en cuatrocientas (400)  
 28 participaciones sociales indivisibles de USD/1,00 (un dólar cada  
 una). Los Certificados de Aportación serán firmados por el



DR. MSc. HECTOR VALIEJO DELGADO

1 ~~Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo Séptimo.-~~  
2 ~~Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en~~  
3 ~~certificados de aportación no negociables. Cada participación da~~  
4 ~~derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las~~  
5 ~~utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto~~  
6 ~~social. Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.- La~~  
7 ~~propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre~~  
8 ~~vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en~~  
9 ~~Junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se~~  
10 ~~incorporará como habilitante la certificación conferida por el~~  
11 ~~Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del~~  
12 ~~mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se~~  
13 ~~inscribirá la Cesión y luego se anulará el certificado de aportación~~  
14 ~~correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.~~  
15 ~~De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la~~  
16 ~~inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al~~  
17 ~~margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo~~  
18 ~~protocolo del notario. Título III. ÓRGANO DE GOBIERNO, LA~~  
19 ~~JUNTA GENERAL Y ADMINISTRACION. Artículo Noveno.-~~  
20 ~~Junta general y atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno de~~  
21 ~~la Compañía, será la Junta General de Socios, y su administración~~  
22 ~~al gerente general y presidente. Artículo Décimo.- Convocatorias.-~~  
23 ~~La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación~~  
24 ~~escrita, dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno~~  
25 ~~de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor~~  
26 ~~circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho~~  
27 ~~días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de~~  
28 ~~la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el~~  
orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá  
 2 expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios  
 3 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la  
 4 primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada  
 5 para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o  
 6 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el  
 7 Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad  
 8 conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley  
 9 de Compañías. Artículo Décimo Primero.- Instalación y quórum  
 10 decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente  
 11 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los  
 12 socios que representen al menos más de la mitad del capital social.  
 13 En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el  
 14 número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la  
 15 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto  
 16 favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital  
 17 social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
 18 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta  
 19 se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes,  
 20 debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como  
 21 tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación  
 22 del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta  
 23 minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a  
 24 lo dispuesto en la Ley. Artículo Décimo Segundo.- Representación.-  
 25 Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de  
 26 Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o  
 27 poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede  
 28 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,  
 cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el

Notaria  
Quito - Ecuador



1 ~~mandatario no puede votar en representación de otra u otras~~  
2 ~~participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la~~  
3 ~~persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en~~  
4 ~~sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.~~

5 Artículo Décimo Tercero.- Juntas Generales Extraordinarias. - Se  
6 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la  
7 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

8 Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Generales y Universales.- La Junta  
9 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
10 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del  
11 Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
12 todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la  
13 celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo  
14 previsto en el artículo décimo primero de este estatuto. Las Actas de

15 las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo  
16 pena de nulidad. Artículo Décimo Quinto. - Juntas ordinarias.- Se  
17 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la  
18 Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la  
19 finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas  
20 deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe  
21 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y  
22 ganancias, el balance general, y acordar la resolución  
23 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios  
24 sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

24 Artículo Décimo Sexto.- De las actas.- Las deliberaciones de la  
25 Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del  
26 Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas  
27 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio  
28 nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo~~  
2 ~~pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la~~  
3 ~~copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las~~  
4 ~~convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los~~  
5 ~~Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que~~  
6 ~~hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a~~  
7 ~~través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas,~~  
8 ~~que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro~~  
9 ~~de los quince días posteriores. Artículo Décimo Séptimo.- De la~~  
10 ~~Junta General.- Estará conformado por los socios legalmente~~  
11 ~~convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la~~  
12 ~~Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio~~  
13 ~~de que la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son~~  
14 ~~atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la~~  
15 ~~prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución~~  
16 ~~anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la~~  
17 ~~transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique~~  
18 ~~reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la~~  
19 ~~distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el~~  
20 ~~informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que~~  
21 ~~presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las~~  
22 ~~participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e)~~  
23 ~~Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los~~  
24 ~~administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte~~  
25 ~~de los socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente~~  
26 ~~las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su~~  
27 ~~inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar~~  
28 ~~sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a~~  
~~la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h)~~

*[Handwritten signature]*



1 ~~Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i)~~  
2 ~~Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;~~  
3 ~~j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya~~  
4 ~~cuantía exceda de los USD/1000 (mil dólares) de los Estados~~  
5 ~~Unidos de Norteamérica), así como de actos de disposición de~~  
6 ~~bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren~~  
7 ~~sido expresamente previstas a algún órgano de administración.~~

8 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**  
9 **GERENTE GENERAL. Artículo Décimo Octavo.-** La compañía se  
10 administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán  
11 las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que  
12 siguen. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y  
13 extrajudicial de la Compañía. Artículo Décimo Noveno.- Del  
14 Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta  
15 General para un período de tres años, tendrá la representación legal  
16 judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido  
17 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio  
18 de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro  
19 cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea  
20 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente  
21 General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo  
22 de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes  
23 estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En  
24 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y  
25 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías  
26 y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente  
27 General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de  
28 ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de administración y  
gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la

000005



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos,  
 2 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,  
 3 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de  
 4 obligaciones; d) Previa autorización de la Junta General, nombrar  
 5 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y  
 6 removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a  
 7 la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a  
 8 cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás  
 9 documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta General las  
 10 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
 11 distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar  
 12 y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así  
 13 como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la  
 14 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y  
 15 conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias  
 16 y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o  
 17 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar,  
 18 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros  
 19 papeles de comercio relacionados con las actividades de la  
 20 compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta  
 21 General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
 22 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes, así como  
 23 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el  
 24 cabal cumplimiento de su cometido. Artículo Vigésimo: Del  
 25 Presidente de la Compañía. El Presidente será nombrado por la  
 26 Junta General para un período de (tres años), pudiendo ser reelegido  
 27 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus  
 28 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y  
 dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de

Notaría  
95  
Dr. Hec.  
Quito, Ecu.  
24  
25  
26  
27  
28

1 ~~sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el~~  
2 ~~Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el~~  
3 ~~nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente~~  
4 ~~General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la~~  
5 ~~Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con~~  
6 ~~todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá~~  
7 ~~designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en~~  
8 ~~caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente general.~~

9 DE LOS SOCIOS. Artículo Vigésimo Primero - Derechos y  
10 obligaciones de los socios(as).- Son derechos de los socios(as)  
11 especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales;  
12 b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus  
13 participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma  
14 proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación  
15 de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas  
16 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de  
17 participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las  
18 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su  
19 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir  
20 la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el  
21 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que  
22 concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez  
23 por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios  
24 principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto  
25 en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer  
26 cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos  
27 diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo  
28 alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás  
contemplados en la ley o en estos estatutos. TITULO IV.



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE  
 2 RESERVAS. Artículo Vigésimo Segundo.- Balances.- Los balances  
 3 se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de  
 4 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a  
 5 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá  
 6 no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la  
 7 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán  
 8 tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de  
 9 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y  
 10 reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo  
 11 Vigésimo Tercero .- Reparto de utilidades y formación de reservas.-  
 12 A propuesta del Gerente(a) General, la Junta General resolverá  
 13 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de  
 14 reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los  
 15 beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento  
 16 (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo  
 17 alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital  
 18 social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades  
 19 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.  
 20 Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá  
 21 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo  
 22 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
 23 distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.  
 24 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos  
 25 los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribible de los  
 26 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento  
 27 (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital  
 28 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO**  
**SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo**

*[Handwritten signature]*

No 222  
 Dr. Hec. H. Val. Delgado  
 24 de Agosto  
 2014  
 QUITO - Ecuador



1 ~~Cuarto. Acceso a los libros y cuentas. La inspección y~~  
 2 ~~conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,~~  
 3 ~~carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a~~  
 4 ~~las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en~~  
 5 ~~virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos~~  
 6 ~~empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin~~  
 7 ~~perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo~~  
 8 ~~Vigésimo Quinto.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo~~  
 9 ~~que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas~~  
 10 ~~contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos~~  
 11 ~~pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública~~  
 12 ~~de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán~~  
 13 ~~incorporadas a estos estatutos. Título V. Disolución y Liquidación.~~  
 14 ~~Artículo Vigésimo Sexto: Norma General. La compañía se~~  
 15 ~~disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la~~  
 16 ~~Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que~~  
 17 ~~corresponda, de acuerdo con la misma ley, CUARTA.- APORTES~~  
 18 ~~.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y~~  
 19 ~~pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro~~  
 20 ~~de integración que a continuación se detalla:~~

Socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones
AMORES LATTA PAULINA	200			
CECILIA	USD	200 USD		200
VILLAVICENCIO ESPARZA JOSE	200			
LUIS	USD	200 USD		200
Totales	400 USD	400 USD		400



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 QUINTA.- Nombramiento de Administradores. Para los períodos  
2 señalados en los artículos décimo noveno y vigésimo de los  
3 estatutos sociales, se designa como Gerente General de la misma a  
4 la Srta. Ing. Paulina Cecilia Amores Latta con C.C. 1718424318 y  
5 como Presidente de la Compañía al señor José Luis Villavicencio  
6 Esparza con C.C. 1714553474. SEXTA.- Declaraciones.- a) Los  
7 firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores  
8 de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de  
9 ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del  
10 capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los  
11 socios facultan al señor Abogado PATRICIO GONZALO LOMAS  
12 SIGCHA para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y  
13 cumpla los demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la  
14 compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle  
15 señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito  
16 bancario en la cuenta No. 299005180010 del Banco del Pichincha ,  
17 Certificado de Depósito de Integración de Capital con fecha 04 de  
18 abril del 2013, mediante comprobante número 299005180010, para  
19 que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted,  
20 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo  
21 necesarias para la completa validez de este instrumento". HASTA  
22 AQUÍ LA MINUTA firmada por el ABOGADO PATRICIO  
23 GONZALO LOMAS SIGCHA., con matrícula profesional  
24 número 17-2007-126 CNJ, la misma que queda elevada a  
25 escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el  
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron y se  
27 cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que  
28 les fue el presente instrumento íntegramente a los  
comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su

Notario  
Dr. Hec.  
Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador



1 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en  
2 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Paulina Amores*

5 PAULINA CECILIA AMORES LATTA

6 C.C 171842431-8

*Jose Luis Villavicencio*

9 JOSE LUIS VILLAVICENCIO ESPARZA

10 C.C 171455347-4

*Hector Vallejo Delgado*

HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

6000008

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171455347-4**

APELLIDOS Y NOMBRES: **VILLAVICENCIO ESPARZA JOSE LUIS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

CANTÓN: **SANTA CRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-09-06**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

V2443V1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VILLAVICENCIO JOSE ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESPARZA LUCIA DE LOAYDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-10-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-13**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FINA DEL CEDULADO: *[Signature]*




**008**

**008 - 0235**      **1714553474**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**VILLAVICENCIO ESPARZA JOSE LUIS**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PROVINCIA: **QUITO**      LA MENA

CANTÓN: **PICHINCHA**      SANTA ROSA

ZONA: **[ ]**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171842431-8**

APELLIDOS Y NOMBRES: **AMORES LATTA PAULINA CECILIA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

CANTÓN: **CHESBACALLE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-03-30**

NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. ADM. EMPRESAS**

V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AMORES VICENTE BOLIVAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LATTA MARTHA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-10-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-13**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FINA DEL CERTIFICADO: *[Signature]*




**001**

**001 - 0111**      **1718424318**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**AMORES LATTA PAULINA CECILIA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PROVINCIA: **QUITO**      BOLANDA

CANTÓN: **PICHINCHA**      PARROQUIA

ZONA: **[ ]**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*[Signature]*

QUITO a **8 ABR. 2013**

RAZÓN: **CERTIFICADO** y doy fe que el documento que antecede es **FIEL COPIA** DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

**NOTARIO VALEJO**

NOTARIO 35







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493867  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AMORES LATTA PAULINA CECILIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2013 11:59:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMORES & VILLAVICENCIO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

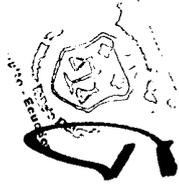
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMORES & VILLAVICENCIO CIA. LTDA. . -Firmada y sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

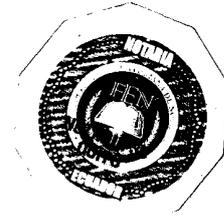


*Hector Vallejo Delgado*

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35 DEL GANTU  
HECTOR VA  
NOTARIO 35 DEL





NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO  
JUEZ DE PAZ  
CANTON QUITO  
Ecuador

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la <sup>0000010</sup> matriz de

2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMORES &

3 VILLAVICENCIO CIA LTDA, otorgada ante mí, el ocho de abril

4 del dos mil trece, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.

5 13.002259, otorgada por la Superintendencia de Compañías el tres

6 de mayo de dos mil trece. Quito, a seis de mayo de dos mil trece.

7

8

9

10 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

11 **NOTARIO 35**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002259**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **08 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **AMORES & VILLAVICENCIO CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2051 de 02 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AMORES & VILLAVICENCIO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Mayo de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7493867  
Nro. Trámite 1.2013.1087  
ACA



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18168

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17194
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1839
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714553474	VILLAVICENCIO ESPARZA JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Soltero
1718424318	AMORES LATTA PAULINA CECILIA	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

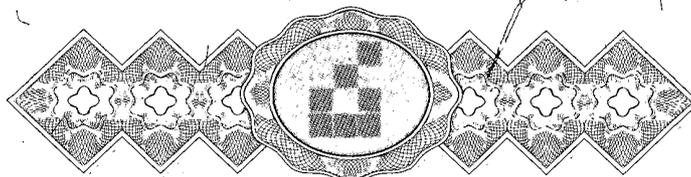
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002259
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMORES & VILLAVICENCIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G.G. Y P. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G.G. MN
---

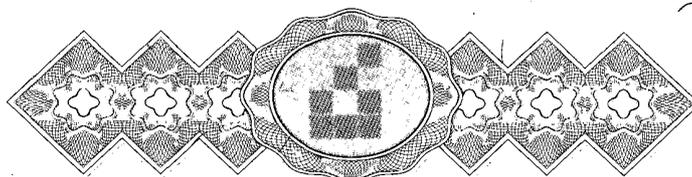
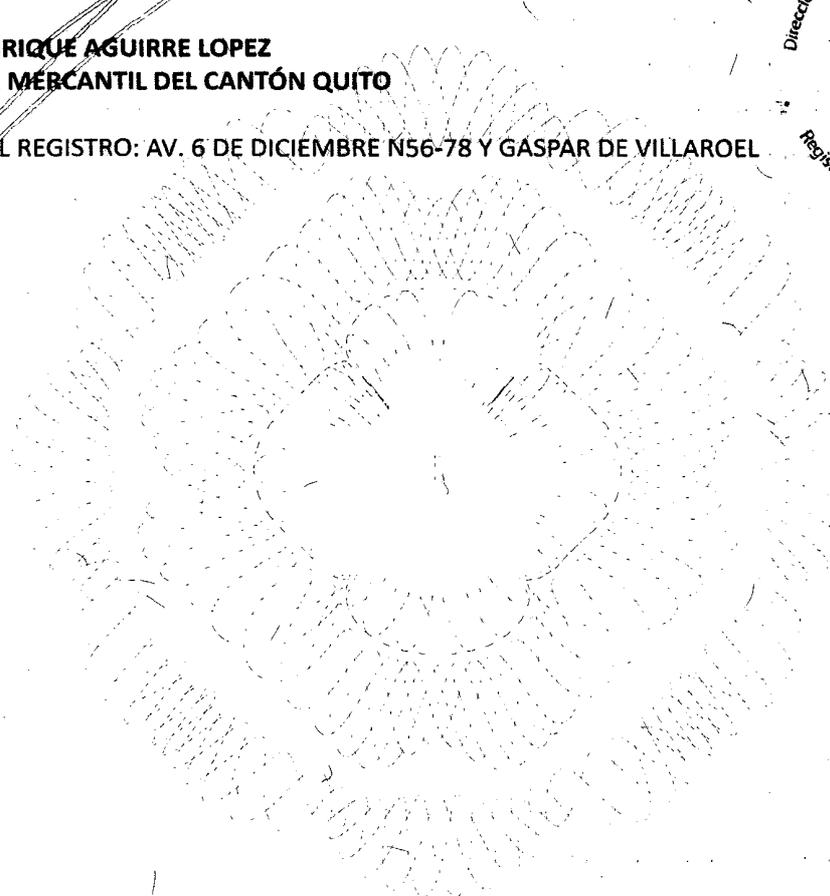


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **18004**

Quito, 10 de junio del 2013

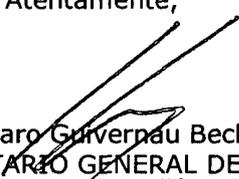
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AMORES & VILLAVICENCIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guverpau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO